



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO..... en adelante denominada la “.....”, CUIT N° representada en este acto por su..... DNI con domicilio legal en de la ciudad de, Prov. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Sr. Rector Daniel Alberto Vega, DNI 17.935.143 con domicilio legal en Avda. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS con arreglos a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de la pasantía educativa tendrá por objeto posibilitar a los alumnos de la UNIVERSIDAD adquirir durante su vigencia, experiencia práctica complementaria a su formación académica. -----

SEGUNDA: Esta experiencia laboral permitirá que los alumnos tomen contacto con el ámbito laboral afín a los estudios que realicen. También contribuirá a integrar a los estudiantes en grupos sociales laborales, logrando así el afianzamiento de su propia personalidad e identidad. Ofrecerá a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías avanzadas y contribuirá a la tarea de orientación vocacional de conformidad con los objetivos fijados en el artículo 3 de la citada Ley. Las pasantías educativas no originarán ningún tipo de relación laboral entre la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO”, siempre que se desarrollen en el marco de la Ley 26427. -----

TERCERA: Las pasantías podrán extenderse por un plazo máximo de un (1) año y un mínimo de dos (2) meses. Cumpliendo el máximo establecido, podrá renovarse a favor del mismo alumno hasta (6) meses adicionales con acuerdo del DEPARTAMENTO ACADEMICO involucrado, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes La actividad laboral del pasante no deberá superar las veinte (20) horas semanales ni el límite de horas diarias establecido en la Ley 26427-----

CUARTA: La UNIVERSIDAD ofrecerá a la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” un listado de posibles pasantes, inscriptos mediante una convocatoria abierta, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfil y demás condiciones requeridas por la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” solicitante. La “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” seleccionará de ese listado el pasante que más se adecue a sus necesidades y requerimientos, debiendo cumplir con lo dispuesto por la Ley 26427. -----

QUINTA: Los pasantes, durante el transcurso de su prestación, recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO”, que será acorde a las tareas asignadas al pasante y proporcional a la carga horaria de la pasantía. Para el caso de actividades que no cuenten con un convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía (Art. 15, Ley 26427); y a su vez, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la empresa o institución solicitante, recibiendo, conforme las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal. La “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” deberá informar en cada convenio particular, la escala salarial aplicable al pasante, convenio colectivo aplicable y categoría a la cual se lo asimila. -----

SEXTA: La “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” solicitante designará un responsable que, en calidad de Tutor, orientará, coordinará y controlará el trabajo de los pasantes. A su vez, la UNIVERSIDAD designará un responsable que, en calidad de Docente Guía, auditará las actividades que desempeñen los pasantes, para ello, la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” facilitará la labor del mismo. -----

SEPTIMA: El Tutor y Docente Guía elaborarán, de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Se establecerá un mecanismo conjunto de control y evaluación de la experiencia mediante una Planilla de Evaluación que deberá ser presentada en el DEPARTAMENTO ACADEMICO involucrado, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la pasantía, y rubricada por el Tutor y el Docente Guía, en representación de las partes. -----

OCTAVA: El alumno seleccionado para realizar la pasantía, deberá suscribir un convenio particular con la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO”, el que contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Al momento de celebrarse dicho acuerdo se deberá establecer a quién corresponderá la titularidad de las creaciones intelectuales que desarrolle o surjan como consecuencia de la actividad del pasante. -----

NOVENA: Por parte de la UNIVERSIDAD los Directores Decanos de cada DEPARTAMENTO ACADEMICO suscribirán los convenios particulares de las pasantías y por parte de la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO” será el Representante de la misma. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

DECIMA: Los alumnos seleccionados como pasantes de la UNS, de acuerdo con la cláusula cuarta, poseen un SEGURO OBLIGATORIO CONTRA RIESGOS CON UNA UNICA COBERTURA: muerte, incapacidad parcial, total y permanente por accidente. La COBERTURA MEDICA DE EMERGENCIAS y la contemplada por la LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557 o la que en el futuro la suplante), estará a cargo de la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO”. Asimismo, la misma deberá otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660. -----

DECIMA PRIMERA: Los DEPARTAMENTOS ACADEMICOS podrán pactar en los convenios particulares la percepción de hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo, en concepto de gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas. Este importe será abonado mensualmente por la “EMPRESA U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO”. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente por períodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los 30 (treinta) días. Asimismo, se acuerda que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal de Bahía Blanca constituyendo como sus domicilios especiales los consignados a inicio del presente acuerdo. -----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de -----